



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 01264 -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 20 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Nº 1453-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 6292-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía Nº 0053-2013-A/MPMN, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

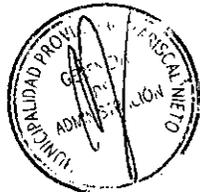
Que la Ley Nº 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que, En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”;

Que de acuerdo al artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el artículo 30º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece que “Tratándose de adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para efectos de contrataciones afines, excepto en el caso de Menor Cuantía derivada de los que serán conducidos por el mismo Comité Especial Permanente solo será exigible que uno o dos integrantes sea Representante del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por el



Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, “El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;

Que, mediante Informe N° 6292-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 05 de septiembre del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita la re-conformación del Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 57-2013-CE/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MPMN; referido a la Adquisición de Retroexcavadora – Cargadora sobre Llantas en el proyecto “**Mejoramiento e Implementación de la Unidad Operativa de Servicios, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua componente N° 02**”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 361,502.45 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOS CON 45/100 NUEVOS SOLES); teniéndose en cuenta que los miembros titulares designados mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2013-A/MPMN a la fecha no tiene vinculo laboral con la Entidad, y que dentro de los miembros suplentes falta el miembro que debe pertenecer al Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) conforme lo prescribe el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N° 1017 modificado por la Ley N° 29873);

Que, mediante Informe N° 1453-2013-GAJ/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente re-conformar el Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 57-2013-CE/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MPMN; referido a la Adquisición de Retroexcavadora – Cargadora sobre Llantas en el proyecto “**Mejoramiento e Implementación de la Unidad Operativa de Servicios, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua componente N° 02**”;

Que, evaluado administrativamente el expediente de contratación es de verse al respecto que los miembros titulares designados mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2013-A/MPMN a la fecha no tiene vinculo laboral con la Entidad, y que dentro de los miembros suplentes falta el miembro que debe pertenecer al Órgano Encargado de Contrataciones (OEC) y ante estos cambios de funcionarios no se puede paralizarse los procesos de selección por renuncia o cese de unos de sus miembros, por esta razón tiene que continuarse con el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 57-2013-CE/MPMN derivado de la Licitación Pública N° 01-2013-CE/MPMN, por esta razón es procedente recomposición del Comité Especial para el proceso antes mencionado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL que se encargara de conducir el Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Retroexcavadora – Cargadora sobre Llantas para el proyecto “**Mejoramiento e Implementación de la Unidad Operativa de Servicios, Maquinaria y Equipo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua componente N° 02**”, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

| | | |
|-----------------------------------|--|--------------|
| PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO | Sub Gerente De Obras Publicas | Presidente |
| YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA | Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales | 2do Miembro. |
| WALTER MANUEL HUACHO ROMERO | Jefe de la UOSME | 3er. Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

| | | |
|------------------------------|--|-------------|
| MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS | Gerente de Infraestructura Publica | 1er Miembro |
| MARIO FELIX FIGUEROA CHACON | Gerente de Administración | 2do Miembro |
| RUBEN PEDRO MANCHURIA CCOPA | Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras | 3er Miembro |

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0053-2013-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2013.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de la Licitación Publica, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
GAJ/MPMN.
Novr-abog